



RESOLUCION JEFATURAL N° 000087-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4451033 - 4]

Visto: El Informe Técnico N°0202-2023-GR-LAMB/GERESA-OFRH-ASS-4451033-3

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud s/n de fecha 10 de enero del 2023, presentado por la Ex Servidora CAS, doña: FERROÑAY RAMOS NELLY NOEMI, está solicitando el pago de COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS y TRUNCAS por Cese como CAS, al respecto se informa:

SITUACION LABORAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	FERROÑAY RAMOS NELLY NOEMI
PRESTACION DE SERVICIO	Tecnica ENFERMERIA
CAS	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
SEDE	DESIP - Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

Que, mediante el Contrato CAS N° 0771-2022-GR. LAMB/GERESA-L/OEAD-OGDPH, CONSTANCIA de la Oficina de Recursos Humano del 09 de setiembre del 2022 y las Boletas de Pago, correspondiente a los meses de Enero del 2021 al 31 de Julio del 2022, se acredita la contratacion de la ex servidora bajo la modalidad de CAS COVI.

Que, el CONTADOR de la Oficina de Recursos Humano, ha emitido la Liquidación de la Ex Servidora: FERROÑAY RAMOS NELLY NOEMI - Tecnica Enfermeria, acreditando que le corresponde a la ex servidora el pago de su Compensación por Vacaciones No Gozadas y Truncas como CAS, tal como lo dispone el Art. 6 del D.L. N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios que establece los derechos de los servidores contratados especificado en su inciso 6.3..

Que, el Art. 6 del D.L. N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios que establece los derechos de los servidores contratados especificado en su inciso 6.3 (...).

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, establecido en su art. 8...

Que, la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone en su artículo 2° la modificación de los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057...(..).

Que, la Unidad de Pensionases y Otros Beneficios es de la Opinión que se proceda al pago de la compensación por Vacaciones No Gozadas y Truncas, por el equivalente a 01 año 07 meses.

CALCULO:

Compensación por Vacaciones No Gozadas 2021- 01 año	S/ 2,068.00
Vacaciones Truncas de 07 meses - 2022	1,206.33

RESOLUCION JEFATURAL N° 000087-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4451033 - 4]

Total: Vacaciones No Gozadas y Truncas por CESE - CAS

S/ 3,274.33

Que, mediante el Informe Técnico N° 00202-2023-GR-LAMB/GERESA-OFRH (4451033-3) y la Liquidación efectuada por el Contador de la Oficina de Recursos Humano, acreditan que le corresponde a la ex servidora: FERROÑAY RAMOS NELLY NOEMI, Tecnica Enfermería, quien laboro en el área de la Oficina de Atención Integral de la Salud - DESIP - Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 33/100 SOLES (S/ 3,274.33), por el concepto de Vacaciones No Gozadas y Truncas.

Que, de la revisión de los actuados del expediente se puede verificar que obra el Contrato CAS N° 0771-2022-GR.LAMB/GERESA-L/OEAD-OGDPH, CONSTANCIA de la Oficina de Recursos Humano del 09 de setiembre del 2022 y Boletas de Pago correspondiente a los meses de Enero 2021 a Julio del 2022, bajo la modalidad de CAS COVI-19, contratada como Técnica Enfermera la Oficina de Atención Integral de la Salud - DESIP- Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, contratos regulado por el Decreto legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por D.S. N.º 075-2008-PCM,;

Que, con respecto al pago de Vacaciones Truncas, el Numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad". En este sentido. Si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. Ahora bien, si el Contrato CAS concluye a partir del 07 de Abril del 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del ciento por ciento (100%) de la remuneración que del servidor percibía al momento del cese, puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones; por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 07 de Abril del 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, porque antes de dicha fecha la norma reconocía solo 15 días de vacaciones.

Que, de conformidad Ley N°31638 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000063-2023-GR. LAMB/GERESA.L.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000087-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4451033 - 4]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición de la Ex Servidora: FERROÑAY RAMOS NELLY NOEMI, Técnica Enfermería, en lo concierne al pago de vacaciones No Gozadas y Truncas._

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER el pago de:TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 33/100 SOLES (S/ 3,274.33), a la Ex Servidora: FERROÑAY RAMOS NELLY NOEMI Cargo Tec. Enfermería de la Oficina de Atención Integral de la Salud - DESIP- Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, la Compensación por Vacaciones No Gozadas y Truncas.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente Especifica del Gasto: 23.28.15

ARTÍCULO CUARTO. - Autorizar a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Potencial Humano incluir en Planilla Única de Pagos, de la Unidad Ejecutora 0400 Salud Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

SGCH/ASS

Distribucion:

Recursos Humano

Remuneraciones

Archivo.

Firmado digitalmente
SILVIA PILAR GOMEZ CHIROQUE
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 20/03/2023 - 16:41:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>